

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DELEGADA DE GENTE MAYOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LAS RELACIONES INTERGENERACIONALES, DEL 1 DE JUNIO DE 2023 A 31 DE MAYO DE 2024

MARGINAL 2023/100029

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En este sentido, el Ayuntamiento de Palma, mediante esta convocatoria, establece el procedimiento que tiene que regular las subvenciones que, en el ejercicio de las funciones que en materia social le corresponden, otorga al Área Delegada de Gente mayor, para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidas a personas mayores y que tienen por objetivo, tal como plantea la Organización Mundial de la Salud (OMS), optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

De la misma manera, esta convocatoria es una herramienta para promover el progreso de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para abordar los grandes retos globales, entre los cuales figura el de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas en todas las edades, reducir las desigualdades por motivo de edad y promover la igualdad de género. La implementación de estos objetivos involucra las administraciones públicas, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

En fecha 24 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, mediante el Acuerdo JGL_20230524_01_0234 aprobó el Plan estratégico de subvenciones de l`Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2023-2024-2025, con arreglo al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta convocatoria se ajusta en su punto 5.2.1. apartado IV del Plan (Subvenciones para promover un envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales).

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal según el artículo 25.2.I de la ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (de ahora en lo sucesivo Ordenanza

Municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB n.º 35 de 12 de marzo de 2015, el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023 y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, y se rige por las Bases siguientes.

2. OBJETO

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidos al fomento del envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, dentro del ámbito de las competencias del Área Delegada de Gente mayor del Ayuntamiento de Palma, y de forma complementaria a la oferta de servicios de que dispone la dicha Área, durante el periodo 2023-2024.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, que será de una cuantía máxima de 170.000,00€ (ciento setenta mil euros) a cargo de la aplicación 20.23128.48300 – Familias, Migraciones y Gente mayor.-Ass. y –Feder. Pers. Mayores del Presupuesto de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2023-2024, distribuidos de la siguiente manera:

88.720,50€ (ochenta y ocho mil setecientos veinte euros con cincuenta céntimos) del presupuesto de gastos de 2023 (RC n.º Referencia 22023010448 y n.º Operación 220230036164).

81.279,50€ (ochenta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos) del presupuesto de gastos de 2024 (RC n.º Operación 220239000456).

Se prevé una asignación económica singularizada para cada una de las líneas de actuación recogidas en el apartado 4 de estas bases de acuerdo con las cuantías siguientes:

- Línea de actuación 1: Actividades habituales y/o puntuales que promuevan el envejecimiento activo y que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma, hasta un máximo de ciento dos mil euros (102.000€)
- Línea de actuación 2: Programas y proyectos que promuevan el envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales y que lleven a cabo personas jurídicas, hasta un máximo de sesenta y ocho mil euros (68.000€)

Cada persona jurídica puede presentar como máximo un proyecto en el conjunto de la presente convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se podrá **excluir** un proyecto o una solicitud:

- Cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra línea de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales, más idónea.
- Cuando el proyecto presentado para la línea 2 no llegue a un mínimo de seis puntos.
- Cuando el proyecto no se considere viable, como es ahora no presentar suficientes garantías para llegar al público objetivo y escasa coherencia entre los objetivos, la temporalización y el coste.
- Cuando los gastos sean superiores al valor de mercado, sobrevaloradas o que no guarden relación de proporcionalidad con la actuación planteada.

Las ayudas se pueden solicitar para financiar acciones definidas como prioritarias en el marco de actuaciones del Área Delegada de Gente mayor. Estarán agrupadas en dos líneas de actuación:

Línea de actuación 1: Actividades habituales y/o puntuales que promuevan el envejecimiento activo y que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma.

Línea de actuación 2: Programas y proyectos que promuevan el envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales y que lleven a cabo personas jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica sin ánimo de lucro.

Son objeto de la subvención:

Para la línea de actuación 1:

Las actividades habituales y las puntuales dentro del ámbito del envejecimiento activo que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma y que tengan como objeto principal los siguientes temas:

- a) Mejora de la salud desde las vertientes física y social para fomentar la actividad física y relacional.
- b) Mejora de la calidad de vida desde la vertiente cognitiva y emocional para el fomento de la autonomía personal.
- c) Aumento de la participación social dentro de su entorno próximo y a nivel de ciudad.
- d) Difusión de información que incremente la seguridad de las personas mayores y la autonomía personal.

También se valorará:

- La colaboración y la participación con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la integración y la participación social.
- La participación en acciones intergeneracionales que favorezcan la participación social y comunitaria.

- Los talleres y las acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la promoción de la igualdad, la promoción del voluntariado y el uso de nuevas tecnologías.
- Adaptación de los espacios donde se desarrolla la actividad asociativa a la nueva normalidad postpandemia de la covid.

Para la línea de actuación 2:

Programas y proyectos dentro del ámbito del envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales, de mínimo seis meses de duración, llevados a cabo por personas jurídicas en Palma, que tengan como objeto principal los siguientes temas:

- a) Mentorías de mayores hacia generaciones más jóvenes y al revés: intercambios socioculturales, históricos, tecnológicos... poniendo al alcance de diferentes generaciones los conocimientos y los entrenamientos de que las personas disponen, a la vez que se establecen redes relacionales positivas.
- b) Visibilizar la creatividad de las personas mayores, entendiéndolo como la generación o la puesta en relación de ideas originales y potencialmente abarcables en cualquier campo (musical, corporal, espacial, plástico...). Creatividad asociada a la imaginación y el pensamiento divergente, replanteando los temas desde diferentes ángulos.
- c) Intercambios intergeneracionales, como forma de compartir recursos, aprendizajes, ideas y valores para promover entre diferentes generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.
- d) Uso de las nuevas tecnologías para el acceso al ocio, la cultura, la vida saludable, las relaciones personales... y para la gestión de la vida cotidiana.

También se valorará:

- La colaboración y la participación con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la integración y la participación social.
- Estrategias para minimizar la soledad no deseada de las personas mayores, específicamente de aquellas que, a pesar de que mantienen cierto grado de autonomía, necesitan ayuda para participar en la vida de ciudad o para mantener un nivel relacional positivo.
- Las acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la promoción de la igualdad, la diversidad, y aquellas encaminadas a corregir y/o prevenir la discriminación por edad (edadismo).

- Participación en la prevención y/o la sensibilización sobre el impacto socioemocional de la covid.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades, los programas y los proyectos presentados, las cuales tendrán que ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos derivados de los servicios prestados por las federaciones y agrupaciones de entidades de personas mayores a sus afiliados y que se prevean en sus correspondientes estatutos como prestaciones obligatorias derivadas de los derechos de los asociados.
- e) La adquisición y la amortización de equipaciones, de equipos y bienes inventariables, salvo aquellos que sean imprescindibles y de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades a subvencionar de la línea de actuación 2 y que en ningún caso podrán suponer un gasto superior al 15% del importe de la subvención.

No pueden ser objeto de subvención para la línea de actuación 2, las actividades destinadas a:

- a. La difusión de la entidad misma, como es ahora la edición y la publicación de sus memorias; exposiciones sobre su actividad general; publicidad de su actividad y publicaciones periódicas.
- b. La captación de socios, colaboraciones o fondos.
- c. La obtención de lucro.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y según los siguientes criterios de valoración en función de la línea a la cual se presenten:

Para la línea de actuación 1 (de 1 a 10 puntos como máximo):

- a) Colaborar en la realización de actividades con otras entidades y servicios territoriales: 0,25 puntos por cada colaboración mantenida durante el año, hasta un máximo de 1,00 puntos.

- b) Participación con acciones intergeneracionales: 1,00 puntos por cada actividad intergeneracional mantenida, por lo menos, durante 9 meses. 0,25 puntos por acciones de menos duración. Máximo: 1,00 puntos.
- c) Actividades y talleres que mejoren la salud y la calidad de vida de las personas mayores, desde las vertientes cognitiva, emocional, física y social: 0,25 puntos por actividad/taller, hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Actividades y talleres que potencien la participación de las personas mayores dentro de su entorno social próximo: 0,50 puntos por proyectos de voluntariado social; 0,25 puntos por actividad/acción comunitaria, hasta 1 punto como máximo.
- e) Acciones de difusión informativa que mantengan y/o incrementen la autonomía personal y la seguridad: 0,25 puntos por cada acción mantenida durante el año; 0,10 puntos por cada acción puntual, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- f) Talleres, actividades y acciones que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad: 0,50 puntos como máximo.
- g) Talleres, actividades y acciones para la promoción y la utilización de nuevas tecnologías: 0,50 puntos por cada taller/actividad/acción, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la línea de actuación 2: (de 1 a 10 puntos como máximo):

- a) Ajuste del proyecto a la finalidad de la convocatoria. Puntuación máxima: 4 puntos.

 Ajuste de los objetivos. Descripción clara y concisa. (1,5 puntos como máximo).
 Coherencia de la metodología, estrategias y actividades con el fin del proyecto. (1,5 puntos como máximo).
 Ajuste del proyecto a la realidad social, la problemática o las necesidades detectadas y el impacto esperado (1 punto como máximo).
- b) La colaboración y la participación con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la implementación de los proyectos, así como la participación de las personas beneficiarias (0,25 puntos por cada acción identificada, hasta 1 punto como máximo).
- c) Las acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la diversidad y la no-discriminación por edad (0,25 puntos por cada acción identificada, hasta 1 punto como máximo).

- d) El uso de las nuevas tecnologías (0,25 puntos por cada acción identificada, hasta 1 punto como máximo).
- e) Comunicación y difusión. Puntuación máxima: 1 punto.
 - . Ajuste de los dispositivos de comunicación y difusión en la población destinataria (0,50 puntos como máximo)
 - . Canales utilizados (0,50 puntos como máximo)
- f) Aspectos innovadores que no se hayan implementado nunca en la ciudad o nuevos enfoques. Hasta 1 punto como máximo.
- g) Mecanismos de evaluación previstos e indicadores objetivables. Hasta 1 punto como máximo.

El importe de la subvención que recibe cada solicitud se calculará con la siguiente fórmula:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is= Importe de la subvención que recibe cada solicitud.

T = Cuantía de la línea de actuación (1 o 2) convocada.

Ps = Puntuación de la solicitud que se valora.

PT = Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes para cada bloque

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas se tienen que llevar a cabo entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

9. PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) En el supuesto de que se trate de una entidad beneficiaria, tiene que estar legalmente constituida en conformidad con la normativa vigente, registrada y activa a la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Palma.

- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a este efecto se tiene que presentar una declaración jurada.
- g) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- h) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores finalizados.
- i) En general cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Se pueden presentar como máximo un proyecto por entidad.

La cuantía solicitada como subvención no puede exceder los importes máximos establecidos en el apartado 13r de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya acabado el procedimiento a que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en los cuales se presentaron o se emitieron.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente:

1. Las personas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas podrá ser modificado por esta en cualquier momento.
2. En cualquier caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes representen una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) Al resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los cuales se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c) A las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Una vez registrada la documentación se recomienda enviar un correo electrónico a gentgran@palma.cat en que se informe de la fecha y el número de registro.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. Copia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales.
- c. Si es necesario, acreditación actualizada del número de inscripción al Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).
- d. Copia del CIF de la entidad solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, si es necesario.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y de las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).
- g. Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial, para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración que la persona jurídica dispone de la estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si la ha obtenido, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado para el cual se solicita la subvención, d'acuerdo con el formulario facilitado por el Área Delegada de Gente mayor (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se tiene que ingresar la subvención si se concede (anexo V).

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el art. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o la entidad solicitante para que el órgano otorgando obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o la entidad solicitante puede presentar su oposición expresa a la obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

11. ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 23.5, de la Ley general de subvenciones, y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá las personas o las entidades interesadas que en el plazo de diez días hábiles enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hacen, se considerará que cejan en su solicitud, con la previa resolución correspondiente

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área Delegada de Gente mayor. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica al BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 y siguientes de la Ley general de subvenciones y los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e igualdad y el Área Delegada de Gente mayor del Ayuntamiento de Palma y el órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: el director/a técnico/a del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e igualdad/Área Delegada de Gente mayor.
- Vocalías: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e igualdad/ Área Delegada de Gente mayor.
- Secretaría: el/la jefe de sección/servicio o TAG del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e igualdad/Área

Delegada de Gente mayor.

En la composición de la comisión de valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con el que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

Propuestas de resolución:

1- Propuesta de resolución provisional:

Se efectuará debidamente motivada por el órgano instructor, atendidos el expediente y el informe del órgano colegiado de valoración. Esta propuesta de resolución tendrá que expresar tanto la relación de personas o entidades solicitantes propuestas para la concesión de la subvención, especificando su cuantía y los criterios de valoración seguidos, así como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a contar desde el día siguiente de la publicación.

2- Propuesta de resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, si se tercia, por parte de las personas o las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar la relación de personas o entidades solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma y en el BOIB de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015 incluyendo como mínimo la lista de personas o entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cuantía definitiva de esta, así como la lista de personas excluidas con indicación de la causa de exclusión, porque las personas o las entidades interesadas comuniquen su aceptación, para lo cual se les concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 y el art. 32 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud del artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del Acuerdo de la resolución de concesión íntegra, la cual tendrá que indicarse en la convocatoria, y sustituirá la notificación individual.

Contra la resolución exprés, o si se tercia, la desestimación presunta de la solicitud, podrán

interponerse los recursos que procedan con arreglo al que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se tiene que conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

El porcentaje máximo de financiación será el 100% del coste del proyecto, para lo cual se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado en la solicitud.

El importe máximo con que se puede subvencionar cada solicitud presentada es de 4.000 € para la línea de actuación 1 y 6.000 € para la línea de actuación 2.

Si no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una línea subvencionable, la cantidad no asignada se distribuirá proporcionalmente entre las otras líneas de actuación, de acuerdo con el resto de límites y condiciones establecidos en esta convocatoria y siempre que existan actividades que cumplan todos los requisitos para ser subvencionadas, a las cuales, inicialmente y por falta de crédito, no se les pudo otorgar total o parcialmente la subvención solicitada.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se pueden subcontratar la realización de las actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente.

Para las actividades que, para su ejecución, requieran monitores, talleristas y/o profesionales especializados, se podrá subcontratar hasta el 100% del gasto; para el resto de actividades, no se podrá exceder del 50%.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se podrá reformular, tal como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación tiene que estar motivada, se tiene que formular en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional, y lo tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional acontece definitiva.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora podrá excluir un proyecto o una solicitud si considera que hay otra línea de apoyo o de financiación en otras convocatorias municipales más idónea.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones se tendrán que autorizar cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren el objeto o la finalidad ni supongan daños a terceros.

18. JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias tienen que justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado.

Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado a la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación.

La cuenta justificativa del cumplimiento y la realización de las actividades se tiene que hacer de acuerdo con los formularios facilitados por el Área Delegada de Gente mayor y tiene que contener la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, con la descripción de los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Tiene que recoger los datos de participación segregados por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica con relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acreditan que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines previstos en la concesión de la subvención. Las facturas tienen que contener los datos siguientes:

- razón social y CIF del proveedor en el caso de las entidades y NIF en el caso de las personas.
 - razón social y CIF de la entidad beneficiaria en el caso de las entidades y NIF en el caso de las personas.
 - expresión detallada del servicio prestado y/o del material administrado.
 - fecha de la factura.
 - indicación de la tributación correspondiente, señalando la exención si se tercia.
 - certificados acreditativos que los beneficiarios están al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (solo los que hayan presentado su oposición expreso a la obtención de los certificados por el Ayuntamiento).
- d. Si se tercia, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

No se admiten recibidos de honorarios ni documentos de naturaleza similar como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigidas se tienen que presentar en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde que finalice la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de junio de 2024.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el periodo de justificación establecido, explica los motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga tiene que indicar la fecha máxima en que se pueden presentar las justificaciones y se tiene que establecer un periodo que no supere la mitad del previsto inicialmente.

19. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A todos los efectos, la obligación de pago de la subvención se ejecuta con la justificación previa de la actividad o el proyecto.

De acuerdo con la base 42.10 de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Palma, excepcionalmente, y siempre debidamente justificado, se podrá determinar un porcentaje o cuantía a pagar antes de la finalización de la actuación subvencionada o el pago fraccionado de la subvención, en los casos de proyectos en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional, vivienda o acción sociosanitaria, en que los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, y también en las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que se tendrá que acreditar ante el órgano gestor de la subvención.

En todo caso, y de acuerdo con estas Bases el pago anticipado será como máximo del 75%.

Incumplir la obligación de la justificación de la subvención o no justificarla suficientemente supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo el grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

20. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son las siguientes:

- a. Comunicar al Área Delegada de Gente mayor la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar al Área Delegada de Gente mayor rellenando el anexo pertinente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo los casos permitidos, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar que se modifique la resolución de concesión.
- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar inmediatamente y por escrito autorización previa, exprese y motivada al Área Delegada de Gente mayor para introducir la modificación o modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre la aceptación o no de esta.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente la naturaleza o los objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta los derechos de terceros.
- h. Acreditar a la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- j. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, a favor del personal voluntario que participó en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas Bases de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el acuerdo que las aprueba junto con el extracto de estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 15 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Así mismo, se publicará en el BOIB el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

22. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Toda la publicidad y/o la difusión a cualquier medio se tienen que presentar al Área Delegada de Gente mayor con un mínimo de diez días hábiles antes de publicarla. Se tienen que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades, el Área Delegada de Gente mayor lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma a los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, estereotipos sexistas, edadismo y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

23. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular parcial o totalmente las subvenciones y las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquier de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2003 y por el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento

correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo

24. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

25. NORMATIVA APLICABLE

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiendo al ejercicio 2023, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2023-2025; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, y el resto de normativa que sea de aplicación.

26. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento, a las dependencias o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa, sin perjuicio, si procede, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digital y la legislación vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Palma y en concreto el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e igualdad; Concejalía Delegada de Gente mayor, está legitimado para recoger y tratar los datos de carácter personal puesto que el tratamiento es necesario para el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y para cumplir con la obligación legal del mismo.

Para la recogida y tratamiento de los datos que no sean estrictamente necesarios para cumplir con la prestación del servicio se solicitará el consentimiento previo de los padres, madres y tutores/se legales

Los datos personales se conservarán de acuerdo con aquello establecido en la legislación vigente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la mencionada finalidad y del tratamiento de los mismos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.